

RESOLUCIÓN NÚMERO 000023 DE 2017

(abril 10)

por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 000220 del 31 de octubre del 2014, la Resolución número 000111 del 29 de octubre del 2015 y la Resolución número 24 del 8 de marzo de 2016.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 6° numerales 12 y 22 del Decreto número 4048 de 2008, en los artículos 631, 631-2, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 000220 del 31 de octubre de 2014 establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por el año gravable 2015 y las características técnicas para la presentación de dicha información.

Que el literal b del artículo 2° de la Resolución número 000220 del 31 de octubre de 2014, define que la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval) deberá suministrar información anualmente por periodos mensuales a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que el artículo 8° de la Resolución número 000220 del 31 de octubre de 2014, modificado por el artículo 3° de la Resolución número 000111 del 29 de octubre del 2015, establece el contenido de la información que deberá ser suministrada por la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval) a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo 55.

Que el artículo 17 de la Resolución número 000111 del 29 de octubre del 2015 a través del Anexo 3 modificó las especificaciones técnicas, de la información que deberá ser suministrada por la Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval), definidas en el Anexo 55 de la Resolución número 000220 del 31 de octubre de 2014.

Que el artículo 15 de la Resolución número 000024 del 8 de marzo del 2016, a través del Anexo 13, modificó las especificaciones técnicas del formato 2273 Versión 1 definidas en el Anexo 3 de la Resolución número 000111 del 29 de octubre del 2015.

Que con el fin de facilitar la presentación y uso de esta información, se requiere efectuar ajustes en la codificación de los conceptos a reportar.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución número 000111 del 29 de octubre de 2015, que modificó el artículo 8° de la Resolución número 000220 del 31 de octubre del 2014, el cual quedará así:

Artículo 8°. Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores Deceval. La Sociedad Administradora del Depósito Centralizado de Valores (Deceval) deberá reportar la siguiente información anualmente por periodos mensuales, de cada una de las personas o entidades que efectuaron a través de ella, depósitos de títulos valores instrumentos financieros y valores que se encuentren o no inscritos en el registro nacional de valores e intermediarios, sean emitidos en Colombia o en el exterior, según lo dispuesto en el artículo 631-3 del Estatuto Tributario; conforme con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas del Formato 2273 versión 1, así:

De los portafolios al corte de cada mes, donde se muestre la posición de cada inversionista en ese momento, indicando los valores que posee registrados en la cuenta respectiva, reporte de los rendimientos o dividendos cancelados por los emisores al inversionista a través de Deceval con las siguientes casillas, así:

1. Tipo de documento Administrador
2. Número de identificación del Administrador
3. Razón Social Administrador
4. Tipo de documento del emisor
5. Número de identificación del emisor
6. Razón Social del Emisor
7. ISIN
8. Depósito
9. Fecha de expedición
10. Fecha de vencimiento
11. Tipo de Tasa
12. Tasa
13. Modalidad
14. Periodicidad
15. Spread
16. Expresado
17. Número de Cuenta

18. Tipo de Cuenta
19. Clase y Subclase de Título
20. Tipo de documento del inversionista
21. Número de identificación del inversionista
22. Apellido y Nombres o Razón social del Inversionista
23. Dirección del Inversionista
24. Correo Electrónico
25. Saldo total
26. Saldo disponible
27. Saldo tránsito
28. Saldo prenda
29. Saldo Bloqueos por embargo
30. Saldo garantía
31. Saldo retiro
32. Saldo repo pasivo
33. Saldo repo activo
34. Saldo Otros bloqueos
35. Descripción Otros bloqueos
36. Saldo neto con Repos
37. Saldo rebloqueos
38. Recaudo capital
39. Recaudo dividendos
40. Recaudo rendimientos
41. Retención en la fuente

Se debe utilizar la siguiente codificación:

TIPO DE DOCUMENTOS

Código	Descripción
11	Registro civil de nacimiento
12	Tarjeta de identidad
13	Cédula de ciudadanía
14	Certificado de la Registraduría para sucesiones ilíquidas de personas naturales que no tienen ningún documento de identificación
15	Tipo de documento que identifica una sucesión ilíquida, expedido por la notaría o por un juzgado
21	Tarjeta de extranjería
22	Cédula de extranjería
31	NIT
33	Identificación de extranjeros diferente al NIT asignado DIAN
41	Pasaporte
42	Documento de identificación extranjero
43	Sin identificación del exterior o para uso definido por la DIAN
44	Documento de identificación extranjero Persona Jurídica
46	Carné Diplomático: Documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a los miembros de las misiones diplomáticas y consulares, con el que se deben identificar ante las autoridades nacionales

MODALIDAD

Código	Descripción
0	Sin modalidad
1	Anticipado
2	Vencido

CLASE Y SUBCLASE DE TÍTULO

Código	Descripción clase y subclase de título
CAAC	Aceptaciones bancarias
CBBA	Bonos avalados por establecimientos de crédito
CBBB	Bonos capitalización banca pública Fogafin
CBBC	Bonos comunes y convertibles en acciones
CBBD	Bonos nacionales de deuda interna
CBBE	Bonos de desarrollo económico clase b
CBBF	Bonos agrarios clase I
CBBG	Bonos agrarios
CBBH	Bonos Resol. 4308 de 1994
CBBI	Bonos de valor constante
CBBJ	Bonos hipotecarios estructurados
CBBL	Bonos Ley 55/85
CBBM	Bonos Colombia Decreto número 700
CBBN	Bonos de financiamiento especial
CBBO	Bonos ordinarios
CBBP	Bonos de deuda pública interna
CBBR	Bonos forestales
CBBS	Bonos pensionales
CBBT	Bonos de financiamiento presupuestal
CBBV	Bonos república de Venezuela
CBBW	Bonos Fogafin línea de capitalización

CBBX	Bonos títulos de deuda externa colombiana
CBTA	Bonos títulos agroindustriales
CBTB	Bonos títulos de desarrollo agropecuario clase b
CBTC	Bonos títulos de apoyo cafetero
CBTE	Bonos títulos de desarrollo agropecuario clase c
CBTF	Bonos títulos de crédito y fomento
CBTG	Bonos títulos de desarrollo agropecuario
CBTJ	Bonos títulos canjeables por certificados de cambio
CBTN	Bonos títulos de ahorro
CBTO	Bonos títulos de contenido crediticio
CBTT	Bonos títulos de Ahorro Territorial (TAT)
CBTW	Bonos títulos de Reducción de Deuda (TRD)
CDCT	Certificados de depósito a término
CHTI	Titularización títulos hipotecarios de contenido crediticio
CICR	Certificados de impuestos reembolso tributario
CITD	Certificados de impuestos TIDIS - títulos de devolución de impuestos
CPPA	Papeles comerciales avalados establecimiento de crédito
CPPC	Papeles comerciales
CPPN	Papeles comerciales no avalados establecimientos de
CS	Contrato con subyacente agropecuario agroindustrial
CTTS	Títulos de Tesorería (TES)
MMCM	Certificados de depósito de mercancías
PAAP	Acciones preferenciales
PTTH	Títulos de participación inmobiliaria
PTTK	Títulos de participación Cadenalco Título Participación inmobiliaria
PTTL	Títulos de participación Unisar-mil
PTTP	Títulos de participación
PTTU	Títulos de participación Unisar-2000
PTTV	Títulos de participación Oikos títulos de participación inmobiliaria
PAAO	Acciones Ordinarias
CBBY	Bonos de Cesantías Ley 413 de 1997
PTTX	Títulos Inmobiliarios Mixtos
CHTY	Títulos no Hipotecarios de contenido Crediticio

TIPO DE TASA

Código	Descripción	Período de Cambio (días entre cambio)
0	No tiene tasa	0
1	DTF promedio tasas de captación 90 días	6
2	DTF mitad promedio. Tasas de captación 90 días	6
3	IPC índice de precios al consumidor	30
4	IPC 80% bonos de seguridad	30
5	IPC pensional	1
6	TBS vista	0
7	TBS 2-14	0
8	TBS 90 (pm 10)	0
9	TBS 180	0
10	TBS 180 (pm 10)	0
11	TBS 360	0
12	TBS 360 (pm 10)	0
13	TBS > 360	0
14	TBS > 360 (pm 10)	0
15	TBS 2-14 (pm 10)	0
16	TBS 15-29	0
17	TBS 15-29 (pm 10)	0
18	TBS 30	0
19	TBS 30 (pm 10)	0
20	TBS 60	0
21	TBS 60 (pm 10)	0
22	TBS 90	0
23	TCC promedio de tasas colocación corporaciones	6
24	Tasa de Cambio Oficial (TCO)	1
25	TRM tasa representativa del mercado	1
26	Variación % del IPC últimos 12 meses	30
27	IPC 110% bonos solidaridad para la paz	30
28	IPCBA ipc80% bonos agrarios	29
29	Cm corrección monetaria	30
30	Variación UVR	0
31	QAN bonos deuda externa colombiana	90
32	No vis e-2	30
33	No vis e-3	30
34	No vis e-4	30
35	THB Villas a	30
36	THB Conavi a	30
37	THB Granahorrar	30
38	THB Colpatría	30
39	THB Colmena	30
40	No vis e-5	30
41	Vis e-5	30
42	No vis e-6	30
43	Vis e-6	30
44	Vis e-7	30
45	No vis e-7	30
46	Tasa libor	0
47	THB Villas e-2	30
48	THB BCSC	30

Código	Descripción	Período de Cambio (días entre cambio)
49	THB Bancolombia	30
50	Vis e-8	30
51	No vis e-8	30
52	IBR 30 días	6
53	DTF efectivo	6
54	IBR Trimestral Días	1
55	IBR a seis meses	0

PERIODICIDADES

Código	Descripción
0	Al plazo
1	Mensual
2	Bimestral
3	Trimestral
4	Cuatrimstral
5	Cada 5 meses
6	Semestral
7	Cada 7 meses
8	Cada 8 meses
9	Cada 75 días
10	Cada 10 meses
12	Anual
18	Cada 18 meses
24	Cada 2 años
30	Cada 30 meses (2 1/2 años)
36	Cada 3 años
42	Cada 42 meses (3 1/2 años)
48	Cada 4 años
51	Mensual calendario
52	Cada 31 días
53	Cada 181 días
54	Cada 30 días calendario
55	Cada 60 días calendario
56	Cada 120 días calendario
57	Cada 180 días calendario
58	Cada 90 días calendario
59	Cada 28 días calendario
60	Cada 5 años
61	Cada 91 días calendario
62	Diaría
99	Sin periodicidad

TIPO DE CUENTA

Código	Descripción
1	Individual
2	Mancomunada

DEPÓSITO

Código	Descripción
0	Deceval
1	Clearstream
2	Bony
3	DCV - Banco República
5	Cavali
6	DCV - Chile
8	Deutsche Bank
9	Citibank
10	Indeval - México

Parágrafo. Los saldos de las inversiones deben ser expresados en pesos. Para valorizar los saldos de las inversiones se debe utilizar el precio al cierre de cada mes señalado por la Bolsa de Valores de Colombia o el administrador de la emisión, según corresponda.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de abril de 2017.

El Director General,

Santiago Rojas Arroyo.

(C. F.).